

newsletter

Abril 2020

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	5
1.1	DECRETO 410/2020. Prórroga de la suspensión de plazos y términos administrativos.	5
1.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4697. Sustitución del régimen de información anual de participaciones societarias, registración de operaciones de transferencias y/o cesiones de títulos, acciones y otras participaciones, y se instrumenta el registro de entidades pasivas del exterior.	5
1.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4699. Suspensión de la obligación de registrar los datos biométricos.	6
2	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	6
2.1	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4689. Precios de transferencia. Presentación de la declaración jurada complementaria anual. Nueva prórroga.6	6
2.2	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4700. Reorganización de empresas. Plazo excepcional para efectuar la comunicación a la AFIP.....	6
3	IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES	7
3.1	DECRETO 330/2020 (PODER EJECUTIVO). Prórroga para la repatriación de bienes.	7
3.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4691. Bienes personales. Se prorroga el pago a cuenta por bienes en el exterior.....	7
4	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7
4.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4696. Régimen de percepción. Operaciones de importación definitiva de cosas muebles. Importación de insumos médicos.....	7
4.2	RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4701. Facturación y Registración. Emisión de notas de crédito y/o débito.....	7
5	IMPUESTOS PROVINCIALES	8
5.1	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	8
5.1.1	RESOLUCION (AGIP BS. AS. CIUDAD) 177/2020. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.	8
5.1.2	RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGIP) 178/2020. Nueva prórroga de determinados impuestos y contribuciones.	8
5.2	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	9

5.2.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 12/2020. Suspensión de la solicitud de medidas cautelares en juicio de apremio.	9
5.2.2	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 13/2020. Prórroga del régimen de liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país.....	9
5.2.3	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 16/2020. Prórroga del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos y de la declaración jurada anual 2019.	9
5.2.4	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 19/2020. Procedimiento excepcional de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.....	9
5.2.5	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 23/2020. Inscripción de agentes al régimen de retención de ingresos brutos sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros.....	9
5.2.6	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 24/2020. Prórroga los vencimientos del mes de abril.	10
5.3	PROVINCIA DE CHACO	10
5.3.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 2020/2020. Prórroga vencimientos de tributos provinciales.	10
5.4	PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	10
5.4.1	DECRETO (PODER EJECUTIVO CBA.) 217/2020. Inscripción de agentes al régimen de retención de ingresos brutos sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros.....	10
5.4.2	DECRETO (PODER EJECUTIVO CBA.) 252/2020. Exención en el impuesto de sellos para los actos que instrumenten préstamos para MiPyMes.	10
5.5	PROVINCIA DE LA PAMPA.....	10
5.5.1	LEY (LA PAMPA) 3220. Incremento de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para las entidades financieras.	10
5.6	PROVINCIA DE JUJUY.....	11
5.6.1	DECRETO ACUERDO (PODER EJECUTIVO JUJUY) 749/2020. Reducción de los mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos.	11
5.6.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1559/2020. Aclaración sobre la suspensión de plazos para abonar el impuesto de sellos.	11
5.6.3	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1560/2020. Régimen de presentación electrónica para los escribanos públicos que actúan como agentes de percepción del impuesto de sellos.	11
5.6.4	RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1561/2020. Prórroga de declaraciones juradas de agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos.	11
5.6.5	RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1562/2020. Reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas al 31/3/2020 y beneficios fiscales extraordinarios.	11
5.6.6	RESOLUCION (MHYF JUJUY) 52/2020. Prórroga del régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas al 31/3/2020 y beneficios fiscales extraordinarios.....	12
5.7	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.....	12

5.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SANTIAGO DEL ESTERO) 16/2020. Caducidad de los planes del régimen permanente de facilidades de pago..... 12

5.7.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SANTIAGO DEL ESTERO) 19/2020. Prórroga de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos. 12

5.8 PROVINCIA DE MISIONES.....12

5.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 11/2020. Modificación de los requerimientos para las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y certificado fiscal para contratar. 12

Se establecen modificaciones respecto de los requerimientos para solicitar el certificado fiscal para contratar y las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales.12

5.8.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 12/2020. Bonificación especial del 40% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos..... 13

5.8.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 13/2020. Prórroga de determinados tributos provinciales..... 13

5.9 PROVINCIA DE MENDOZA.....13

5.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM MENDOZA) 16/2020. Prórroga de la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas. 13

5.9.2 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM MENDOZA) 17/2020. Prórroga del régimen excepcional de regularización de deudas. 13

5.9.3 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM MENDOZA) 26/2020. Declaración de días inhábiles administrativos..... 13

5.10 PROVINCIA DE SANTA FE13

5.10.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos) 26/2020. Ampliación de la prórroga de vencimientos de los tributos provinciales..... 13

5.10.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos) 27/2020. Habilitación para cancelar obligaciones fiscales provinciales con tarjeta de débito. 14

5.10.3 DECRETO (SANTA FE) 368/2020. Prórroga del Régimen de Regularización Tributaria para deudas devengadas al 30/11/2019..... 14

5.11 PROVINCIA DE CHUBUT14

5.11.1 DECRETO (CHUBUT) 252/2020. Prórroga del régimen especial de regularizaciones de deudas tributarias, determinadas o no, vencidas al 31/12/2019..... 14

5.11.2 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 234/2020. Procedimiento excepcional para el pago del impuesto de sellos..... 14

5.11.3 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 237/2020. Prórroga de la suspensión de los plazos legales administrativos mientras dure el aislamiento..... 15

5.11.4 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 280/2020. Prórroga de vencimientos que operan en marzo y abril de 2020..... 15

5.11.5 RESOLUCIÓN (COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL INTERJURISDICCIONAL CHUBUT) 19/2020. Prórroga vencimientos que operan en marzo y abril de 2020..... 15

5.12 PROVINCIA DE NEUQUÉN15

5.12.1	RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 128/2019. Prórroga de determinados vencimientos y suspensión de intimaciones.....	15
5.12.2	DECRETO (NEUQUÉN) 413/2020. Eximición del pago de impuestos y prórroga de facilidades de pago.....	15
5.13	PROVINCIA TIERRA DE FUEGO	16
5.13.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 307/2020. La Agencia de Recaudación Faguina prorroga la suspensión de plazos procedimentales.....	16
5.13.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 310/2020. Prórroga del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos.....	16
5.14	PROVINCIA DE FORMOSA	16
5.14.1	RESOLUCION GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS FORMOSA) 22/2020. Régimen de información especial de transporte de productos y mercaderías.....	16
5.15	PROVINCIA DE ENTRE RÍOS	16
5.15.1	DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 266/2020. Modificaciones de los mínimos y los parámetros del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.....	16
5.15.2	RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 55/2020. Suspensión de exclusiones del régimen simplificado y extensión de plazos. 17	17
5.15.3	DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 520/2020. Prórroga de las modificaciones de los mínimos y los parámetros del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.....	17
5.16	PROVINCIA DE TUCUMÁN	17
5.16.1	LEY (TUCUMÁN) 9235. Modificaciones al Código Tributario y a la ley impositiva.	17
5.16.2	DECRETO (PODER EJECUTIVO TUCUMÁN) 44/2020. Alícuota 0% en el impuesto de sellos para créditos otorgados por entidades financieras.	18
5.16.3	DECRETO (PODER EJECUTIVO TUCUMÁN) 687-3/2020. Alícuota 0% en el impuesto de sellos para créditos otorgados por entidades financieras.	18
5.16.4	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 44/2020. Procedimiento excepcional y temporario para el pago del impuesto de sellos.....	18
5.16.5	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 46/2020. Omisión de actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos sobre determinadas operaciones financieras.	18
5.17	PROVINCIA DE SAN JUAN	18
5.17.1	DECRETO (SAN JUAN) 3/2020. Reglamentación de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/12/2019.....	18
5.17.2	RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 419/2020. Solicitud provisoria de la Clave de Usuario Registrado.....	19
5.17.3	RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 420/2020. Reducción del impuesto fijo mensual correspondiente a los contribuyentes del régimen simplificado provincial de ingresos brutos.....	19
5.17.4	RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 456/2020. Reducción del impuesto fijo mensual correspondiente a los contribuyentes del régimen simplificado provincial de ingresos brutos.....	19

5.17.5	RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 468/2020. Reglamentación de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/12/2019.	19
5.17.6	RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 486/2020. Se extiende la suspensión de los plazos administrativos.	19
5.18	PROVINCIA DE LA RIOJA	20
5.18.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 6/2020. Prórroga del vencimiento de los anticipos 2 y 3 del impuesto sobre los ingresos brutos.	20
5.19	PROVINCIA DE SAN LUIS	20
5.19.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 10/2020. Suspensión de plazos procesales y prórroga de la vigencia del plan de regularización de obligaciones vencidas.	20
5.20	PROVINCIA DE RÍO NEGRO	20
5.20.1	DECRETO 3/2020. Exención en el impuesto de sellos de los actos y contratos a raíz de la emergencia sanitaria.	20
6	VARIOS	20
6.1	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4690. Prórroga de moratoria impositiva, aduanera y previsional para monotributistas, autónomos y demás contribuyentes MiPyMes, y para asociaciones sin fines de lucro.	20
6.2	RESOLUCIÓN GENERAL (CA CONVENIO MULTILATERAL) 5/2020. Ratificación de la prórroga de la presentación y pago del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos en cuentas bancarias y otras operatorias. Impuesto país. Vencimiento.	21
6.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4704. MONOTRIBUTO. Extensión de la suspensión de las exclusiones de pleno derecho y las bajas automáticas por falta de pago.	21
6.4	RESOLUCIÓN GENERAL (SM) 15/2020. INVERSIONES MINERAS. Emisión de certificados y/o constancias derivados del uso de beneficios impositivos y otros vía TAD.	21

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1 DECRETO 410/2020. Prórroga de la suspensión de plazos y términos administrativos.

Se prorroga la suspensión vigente para el curso de los plazos en el ámbito de los procedimientos administrativos, pero se exceptúa de dicha medida a todos los trámites administrativos que se relacionen con la emergencia sanitaria nacional hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

1.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4697. Sustitución del régimen de información anual de participaciones societarias, registración de operaciones de transferencias y/o cesiones de títulos, acciones y otras participaciones, y se instrumenta el registro de entidades pasivas del exterior.

Se sustituye el régimen de información relacionado con las participaciones societarias o equivalentes, la registración inmediata de operaciones de transferencias y/o cesiones de títulos, acciones y otras participaciones, y de actualización de autoridades societarias -dispuesto por la RG (AFIP) 3293-, efectuándose las siguientes adecuaciones:

- Se amplía el régimen de información a las personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en el país que tengan participaciones en entidades del exterior o desempeñen cargos directivos, ejecutivos o como apoderados de dichas entidades, como así también se instrumenta el registro de entidades pasivas del exterior para aquellos sujetos que obtengan más del 50% de sus ingresos anuales por parte de dichas entidades del exterior o posean más del 50% del capital de las mismas.
- Se amplía la información que deben suministrar los fondos comunes de inversión con el deber de informar a los beneficiarios finales de los mismos.

Cabe destacar que las fechas de vencimiento para cumplir el régimen de información de participaciones societarias no se modifica por las presentes disposiciones, pero se establece un vencimiento especial del 28 al 30 de octubre -según la terminación de la CUIT del responsable- para aquellos sujetos que deben cumplir con la información correspondiente a las rentas pasivas de los años 2016, 2017 y 2018.

1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4699. Suspensión de la obligación de registrar los datos biométricos.

Se exime a los contribuyentes y responsables hasta el 30 de junio de 2020, de la obligación de registrar los datos biométricos ante las dependencias en las que se encuentran inscriptos, a fin de permitir la realización de las transacciones digitales que así lo requieran.

2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4689. Precios de transferencia. Presentación de la declaración jurada complementaria anual. Nueva prórroga.

Se prorrogan, hasta los días comprendidos entre el 18 y el 22 de mayo de 2020, las fechas de presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia y operaciones internacionales, para los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/9/2019, ambos inclusive.

2.2 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4700. Reorganización de empresas. Plazo excepcional para efectuar la comunicación a la AFIP.

Se acuerda –con carácter excepcional- un plazo adicional de noventa (90) días corridos, que se sumará al establecido anteriormente de (180) días, a los contribuyentes y responsables que deben efectuar la comunicación de la reorganización de sociedades; fondos de comercio; y empresas o explotaciones, establecidas en el artículo 80 de la ley de impuesto a las ganancias.

Se entiende por reorganización:

- a) La fusión de empresas preexistentes a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b) La escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen en conjunto las operaciones de la primera.
- c) Las ventas y transferencias de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.

3 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

3.1 DECRETO 330/2020 (PODER EJECUTIVO). Prórroga para la repatriación de bienes.

Se prorroga hasta el 30/4/2020 la fecha prevista para realizar la repatriación de bienes por el periodo fiscal 2019.

Asimismo, se establece que no será procedente la aplicación de la alícuota adicional por bienes en el exterior cuando los fondos y los resultados, derivados de inversiones obtenidas antes del 31 de diciembre del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación, se afectaran a cualquiera de los destinos previstos para los bienes repatriados.

3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4691. Bienes personales. Se prorroga el pago a cuenta por bienes en el exterior.

Se considera cumplido en término hasta el 6/5/2020 el ingreso del pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales que deben realizar los contribuyentes alcanzados por el impuesto, que sean titulares de bienes en el exterior y no realicen la repatriación del 5% de los mismos.

Por tal motivo, se extiende a dicha fecha el plazo para tramitar la solicitud de eximición del pago a cuenta en los casos que se haya realizado la repatriación o cuando la composición de bienes al 31/12/2019 no dé lugar al pago de la sobretasa del impuesto.

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4696. Régimen de percepción. Operaciones de importación definitiva de cosas muebles. Importación de insumos médicos.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, la AFIP exceptúa transitoriamente del régimen de percepción del impuesto al valor agregado a la importación de insumos médicos críticos para evitar la propagación del coronavirus, por un plazo de 60 días.

Cabe señalar que dicha excepción alcanza a insumos como ser: alcohol, desinfectantes, mascarillas de tela, aparatos respiratorios, gorros, guantes, entre otros.

4.2 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4701. Facturación y Registración. Emisión de notas de crédito y/o débito.

Se extiende hasta el 1/7/2020 la entrada en vigencia de las disposiciones que únicamente permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.

5 IMPUESTOS PROVINCIALES

5.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5.1.1 RESOLUCION (AGIP BS. AS. CIUDAD) 177/2020. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.

No se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 28 de abril y 11 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

5.1.2 RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGIP) 178/2020. Nueva prórroga de determinados impuestos y contribuciones.

Se prorrogan hasta el día 11 de mayo de 2020:

- El plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas retenidas por los agentes de retención de la contribución por publicidad, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento original operó el día 10 de abril de 2020.
- El plazo para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago normados por las leyes 5616 y 6195.
- El plazo para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago cuya cancelación solo se efectúa de modo presencial y de aquellos normados por el decreto 606/1996.
- Los gastos y los honorarios correspondientes a acogimientos a planes de facilidades de pago regulados por la ley 6195, el decreto 606/1996 y las resoluciones 2722-SHYF/2004 y 250-AGIP/2008.
- El plazo para el pago de la cuota 4/2020 de la contribución por el uso y la ocupación de la superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as.

Por otra parte, se consideran presentadas y abonadas en término en la medida que hayan sido presentadas y canceladas hasta el día 30 de abril de 2020:

- Las declaraciones juradas y los depósitos de las sumas recaudadas por los encargados del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de patentes sobre vehículos en general, cuyos vencimientos originales operaron en el período comprendido entre los días 25 de marzo y 29 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.
- Las declaraciones juradas y los depósitos de las sumas recaudadas por los encargados del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento operó el día 10 de abril de 2020.

5.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 12/2020. Suspensión de la solicitud de medidas cautelares en juicio de apremio.

Se establece que hasta el 31/5/2020 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

5.2.2 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 13/2020. Prórroga del régimen de liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país.

Se prorroga, hasta el 31/5/2020, la entrada en vigencia del régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país -RN (ARBA Bs. As.) 38/2019-..

5.2.3 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 16/2020. Prórroga del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos y de la declaración jurada anual 2019.

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación y pago del tercer anticipo de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento operaba entre los días 20/4/2020 y 4/5/2020, según la terminación de la CUIT del contribuyente, hasta el mes de mayo de 2020, operando los nuevos vencimientos entre los días 4/5/2020 y 15/5/2020.

De igual manera, se prorroga el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del año 2019, que pasa al mes de junio de este año.

5.2.4 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 19/2020. Procedimiento excepcional de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece, de manera excepcional, que los trámites de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos iniciados por contribuyentes locales del tributo, que deban ser confirmados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, quedarán aprobados de manera automática y provisoria, sin necesidad de dar cumplimiento a la instancia de presentación presencial de la documentación.

5.2.5 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 23/2020. Inscripción de agentes al régimen de retención de ingresos brutos sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros.

Se establece que los sujetos que reúnan las condiciones para resultar obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, agregación o agrupación de pagos -RN (ARBA Bs. As.) 19/2019- deberán inscribirse como tales hasta el último día hábil del cuarto mes desde el que hubieran cumplido los requisitos y comenzarán a actuar como tales a partir del primer día del mes inmediato posterior a aquel en el cual haya correspondido formalizar su inscripción.

5.2.6 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 24/2020. Prórroga los vencimientos del mes de abril.

Se prorrogan los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos al 10/4/2020, que se produzcan durante el mes de abril del corriente año, hasta el 10/6/2020. Las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

5.3 PROVINCIA DE CHACO

5.3.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 2020/2020. Prórroga vencimientos de tributos provinciales.

Se prorrogan los plazos para la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo correspondiente al mes de marzo de 2020 para los contribuyentes locales del ingresos brutos, adicional 10% -L. 666-K- y para los contribuyentes en general del impuesto de sellos, excepto para determinadas actividades que se considera han continuado con sus actividades.

5.4 PROVINCIA DE CÓRDOBA

5.4.1 DECRETO (PODER EJECUTIVO CBA.) 217/2020. Inscripción de agentes al régimen de retención de ingresos brutos sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros.

Se exime del pago del impuesto de sellos, en relación con los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria.

5.4.2 DECRETO (PODER EJECUTIVO CBA.) 252/2020. Exención en el impuesto de sellos para los actos que instrumenten préstamos para MiPyMes.

Se exime del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas MiPyMes

5.5 PROVINCIA DE LA PAMPA

5.5.1 LEY (LA PAMPA) 3220. Incremento de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para las entidades financieras.

Se incrementarán en un 100% las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a bancos u otras instituciones financieras, cuyas sumatorias de bases imponibles, declaradas o determinadas por la DGR de la Provincia, así como las que corresponderían a ingresos exentos y/o no gravados, para el ejercicio fiscal 2019,

atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de \$ 500.000.000.

El referido incremento de alícuota será de aplicación a partir del 1/4/2020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria.

5.6 PROVINCIA DE JUJUY

5.6.1 DECRETO ACUERDO (PODER EJECUTIVO JUJUY) 749/2020. Reducción de los mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se dispone una reducción del 50% de los mínimos especiales mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos para los anticipos 3 y 4 del 2020.

5.6.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1559/2020. Aclaración sobre la suspensión de plazos para abonar el impuesto de sellos.

Se aclara que, respecto a la suspensión de plazos para abonar el impuesto de sellos -RG (DPR Jujuy) 1557/2020 y RG (DPR Jujuy) 1558/2020-, solo resultará aplicable a la liquidación y pago del impuesto de sellos que deba realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, quedando excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto de sellos, como así también todo tipo de liquidación de pago que pueda realizarse en el sitio web de Rentas de la Provincia.

5.6.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1560/2020. Régimen de presentación electrónica para los escribanos públicos que actúan como agentes de percepción del impuesto de sellos.

Se establece, con carácter obligatorio, un régimen de presentación electrónica de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de Rentas de la Provincia.

5.6.4 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1561/2020. Prórroga de declaraciones juradas de agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos.

Se consideran en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las mismas correspondientes al período marzo/2020, realizadas por los agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos, siempre que se efectúen hasta el 20 de abril de 2020.

5.6.5 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1562/2020. Reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas al 31/3/2020 y beneficios fiscales extraordinarios.

El plazo para el acogimiento al régimen establecido por esta resolución será hasta el 31/5/2020.

Cabe destacar que se encuentran comprendidas las deudas, incluidos intereses y multas, exteriorizadas o no, vencidas al 31 de marzo de 2020, en las condiciones establecidas por la ley 6146. No será condición para acceder al citado régimen que

los contribuyentes y/o responsables tengan regularizados los tributos cuyos vencimientos hubiesen operado con posterioridad al 31/3/2020.

Los contribuyentes con deudas comprendidas en los artículos 7 (Deudas de planes de pago anteriores), 8 (Deudas en trámite de ejecución fiscal) y 9 (Deudas en concurso preventivo o quiebra) de la resolución general 1547/2019, podrán solicitar turnos ingresando al sitio web de la DGR.

Los responsables con deudas comprendidas en el artículo 5 (Deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación) de la resolución general 1547/2019, podrán realizar la adhesión al régimen ingresando a la página web de la DGR con la clave fiscal otorgada por la Administración.

5.6.6 RESOLUCION (MHYF JUJUY) 52/2020. Prórroga del régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas al 31/3/2020 y beneficios fiscales extraordinarios.

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2020 el plazo para el acogimiento del “régimen especial de regulación de deudas tributarias y beneficios fiscales extraordinarios”, dispuesta por la Ley 6146.

5.7 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

5.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SANTIAGO DEL ESTERO) 16/2020. Caducidad de los planes del régimen permanente de facilidades de pago.

Se establece que la caducidad de los planes de pagos solicitados dentro del régimen permanente de facilidades de pago -RG (DGR Sgo. del Estero) 46/2017- operará cuando se produzca la mora en el pago de tres cuotas.

5.7.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SANTIAGO DEL ESTERO) 19/2020. Prórroga de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorroga hasta el día 18 de mayo del 2020, el vencimiento del anticipo del mes de Marzo/2020 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría “A”.

5.8 PROVINCIA DE MISIONES

5.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 11/2020. Modificación de los requerimientos para las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y certificado fiscal para contratar.

Se establecen modificaciones respecto de los requerimientos para solicitar el certificado fiscal para contratar y las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales.

5.8.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 12/2020. Bonificación especial del 40% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece una bonificación especial del 40% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para los anticipos mensuales de marzo, mayo y junio de 2020, para determinadas actividades turísticas, de alojamiento, restaurantes, bares y similares, cuya facturación bruta en el ejercicio fiscal 2019 haya sido inferior a \$ 25.000.000.

5.8.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 13/2020. Prórroga de determinados tributos provinciales.

Se prorrogan determinados vencimientos de tributos provinciales y se prorroga el régimen especial y transitorio de facilidades de pago.

5.9 PROVINCIA DE MENDOZA

5.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM MENDOZA) 16/2020. Prórroga de la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas.

Se dispone que las constancias de exención y/o reducción de alícuotas para determinadas actividades -art. 189, inc. 22), CF-, válidas para los meses de febrero y marzo de 2020, regirán hasta el 31/5/2020.

5.9.2 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM MENDOZA) 17/2020. Prórroga del régimen excepcional de regularización de deudas.

Se prorroga del régimen excepcional de regularización de deudas.

5.9.3 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM MENDOZA) 26/2020. Declaración de días inhábiles administrativos.

Se declaran como inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 27/4/2020 y el 10/5/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza, y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

5.10 PROVINCIA DE SANTA FE

5.10.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos) 26/2020. Ampliación de la prórroga de vencimientos de los tributos provinciales.

En el marco de las disposiciones dictadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial como consecuencia de la emergencia sanitaria por el coronavirus, se ha dispuesto ampliar los plazos y considerar presentados y/o pagados en término distintos tributos provinciales cuyos vencimientos operaban durante el mes de abril de 2020 -RG (API Santa Fe) 25/2020-.

Cabe destacar que, respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, se consideran ingresadas y pagadas en término las declaraciones juradas de los contribuyentes comprendidos o no en el régimen de Convenio Multilateral que se realicen hasta las siguientes fechas:

- Anticipo 2: entre el 15 y el 20 de mayo de 2020, según la terminación de la CUIT de los contribuyentes;
- Anticipo 3 (cuando el impuesto determinado en dicho anticipo sea inferior a \$ 10.000): entre el 15 y el 20 de mayo de 2020, según la terminación de la CUIT de los contribuyentes.

5.10.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos) 27/2020. Habilitación para cancelar obligaciones fiscales provinciales con tarjeta de débito.

La Administración Provincial de Impuestos permite a los contribuyentes y/o responsables cancelar las obligaciones fiscales provinciales utilizando tarjetas de débito, a través de la aplicación o App "Plus Pagos" en los teléfonos celulares o ingresando al sitio web www.pluspagos.com.

5.10.3 DECRETO (SANTA FE) 368/2020. Prórroga del Régimen de Regularización Tributaria para deudas devengadas al 30/11/2019.

Se prorroga hasta el 3 de junio de 2020 el plazo para el acogimiento del régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de noviembre de 2019.

5.11 PROVINCIA DE CHUBUT

5.11.1 DECRETO (CHUBUT) 252/2020. Prórroga del régimen especial de regularizaciones de deudas tributarias, determinadas o no, vencidas al 31/12/2019.

Se prorroga hasta el 10/6/2020 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización de deudas tributarias, determinadas o no, con vencimiento hasta el 31/12/2019 -L. (Chubut) XXIV-89-.

5.11.2 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 234/2020. Procedimiento excepcional para el pago del impuesto de sellos.

Se establece un procedimiento excepcional a través de canales web, por el tiempo que permanezca el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el pago del impuesto de sellos correspondiente a los instrumentos que habitualmente se tramitan ante las oficinas de la Dirección General de Rentas.

Asimismo, se considera aceptado en término el pago del impuesto de sellos sobre aquellos instrumentos no ingresados en forma presencial en delegaciones y/o receptorías, y cuyo vencimiento haya operado entre el 20 de marzo y el 30 de marzo de 2020, siempre que el mismo sea íntegramente cancelado dentro de los 5 días hábiles siguientes a esta última fecha.

5.11.3 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 237/2020. Prórroga de la suspensión de los plazos legales administrativos mientras dure el aislamiento.

Se prorroga por el tiempo que permanezca el aislamiento social, preventivo y obligatorio la suspensión de los plazos legales administrativos para trámites de actuaciones tendientes a la fiscalización, verificación y cobro de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la DGR.

5.11.4 RESOLUCIÓN (DGR CHUBUT) 280/2020. Prórroga de vencimientos que operan en marzo y abril de 2020.

Se prorroga hasta el 18/5/2020 el vencimiento del anticipo 3/2020 y hasta el 29/5/2020 el vencimiento del anticipo 4/2020 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos no encuadrados en el Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible.

5.11.5 RESOLUCIÓN (COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL INTERJURISDICCIONAL CHUBUT) 19/2020. Prórroga vencimientos que operan en marzo y abril de 2020.

Se prorrogan hasta el 18/5/2020 el vencimiento del anticipo 3/2020 y hasta el 29/5/2020 el vencimiento del anticipo 4/2020 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible.

5.12 PROVINCIA DE NEUQUÉN

5.12.1 RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 128/2019. Prórroga de determinados vencimientos y suspensión de intimaciones.

Se prorroga al 29/5/2020 el vencimiento de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2019.

Asimismo, se prorroga hasta el 29/5/2020 el vencimiento del impuesto de sellos que opere durante el mes de abril de 2020 en relación con los contratos de locación de inmuebles.

Por último, se suspende el envío de intimaciones de pago hasta el 30/4/2020, excepto que la deuda a intimar se encuentre próxima a su prescripción -arts. 141 y 142, CF-.

5.12.2 DECRETO (NEUQUÉN) 413/2020. Eximición del pago de impuestos y prórroga de facilidades de pago.

Entre las principales medidas, cabe destacar:

- Se exime de abonar el importe mínimo mensual por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos para los anticipos 3/2020 y 4/2020.
- Se exime del pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los períodos fiscales 3/2020 y 4/2020, de acuerdo a la siguiente escala:
 - Categorías A y B: en un 100%;
 - Categorías C, D, E, F y G: en un 50%.

- Se prorroga hasta el 30/4/2020 el plazo para el acogimiento al régimen de facilidades de pago para la cancelación de deudas impositivas, determinadas o no, devengadas al 31 de diciembre de 2019 -D. (Neuquén) 80/2020-.

5.13 PROVINCIA TIERRA DE FUEGO

5.13.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 307/2020. La Agencia de Recaudación Fueguina prorroga la suspensión de plazos procedimentales.

Los plazos procesales administrativos quedarán suspendidos hasta el 26/4/2020 inclusive.

Los certificados de cumplimiento fiscal y certificados de exención cuyo vencimiento opera durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año tendrán validez hasta el 31/5/2020.

Se prorroga hasta el 8/5/2020 el plazo para la presentación de los instrumentos y el pago del impuesto de sellos correspondiente, en todos los supuestos en los que el vencimiento original para el pago opere entre el 16 de marzo y 26 de abril del 2020.

5.13.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 310/2020. Prórroga del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorroga hasta el 30/4/2020, el plazo para la presentación del anticipo 3/2020 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan obtenido durante el período 2019 ingresos superiores a \$ 3.000.000.

Para los contribuyentes que hayan obtenido ingresos inferiores a la suma indicada, el plazo de vencimiento había sido pospuesto por 90 días corridos a partir del vencimiento original.

5.14 PROVINCIA DE FORMOSA

5.14.1 RESOLUCION GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS FORMOSA) 22/2020. Régimen de información especial de transporte de productos y mercaderías.

Se establece un régimen de información especial en relación con los productos y mercaderías que ingresan a la Provincia de Formosa, por cualquier medio de transporte, ya sea que se trate de cargas y entregas efectuadas a título de compraventa, permuta, dación en pago, consignación, muestras, remisión a depósitos, oficinas, corralones, remisiones entre fábricas, sucursales y similares.

5.15 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

5.15.1 DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 266/2020. Modificaciones de los mínimos y los parámetros del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen adecuaciones de valores contenidos en la ley impositiva.

5.15.2 RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 55/2020. Suspensión de exclusiones del régimen simplificado y extensión de plazos.

Se suspenden hasta el 30 de abril de 2020 las exclusiones y recategorizaciones de pleno derecho del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se extiende hasta el 31 de julio de 2020 la vigencia de los certificados de no retención/percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyos vencimientos operen entre el 1 de marzo y el 30 de julio de 2020.

5.15.3 DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 520/2020. Prórroga de las modificaciones de los mínimos y los parámetros del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorroga hasta el 1/6/2020 la aplicación del incremento de los importes mínimos mensuales y anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos, y la modificación del impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

5.16 PROVINCIA DE TUCUMÁN

5.16.1 LEY (TUCUMÁN) 9235. Modificaciones al Código Tributario y a la ley impositiva.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, entre las cuales se destacan:

- a) Código Fiscal:
 - La simple mora en el ingreso de los tributos por parte de los agentes de retención, percepción o recaudación hará surgir la obligación de abonar recargos que van desde el 20% hasta el 50% del impuesto que se ingresa fuera de término, dependiendo de los días de atraso.
 - Para las entidades financieras, se adiciona al total de la suma del haber de las cuentas de resultados, como ingresos para determinar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, los provenientes de la relación de las entidades financieras con el Banco Central de la República Argentina.
- b) Ley impositiva:
 - Se modifica el parámetro de ingresos para acceder a la alícuota reducida del 3,5% de determinadas actividades indicadas en el nomenclador, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Se incrementa de \$ 1.000.000 a \$ 2.000.000 el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos de los contribuyentes atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2018, por el desarrollo de cualquier actividad, para acceder a la citada alícuota.
 - Se incrementa de \$ 160.000 a \$ 320.000 el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente, cuando el mismo haya iniciado actividades con posterioridad al 1 de enero de 2019, quedando comprendidos en la mencionada reducción de alícuotas a partir del primer día del tercer mes de operaciones.

Los nuevos parámetros para acceder a la alícuota reducida del impuesto sobre los ingresos brutos serán aplicables a partir del 1/5/2020.

5.16.2 DECRETO (PODER EJECUTIVO TUCUMÁN) 44/2020. Alícuota 0% en el impuesto de sellos para créditos otorgados por entidades financieras.

Se establece hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de sellos para los créditos otorgados por las entidades financieras, que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica -Comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina-.

5.16.3 DECRETO (PODER EJECUTIVO TUCUMÁN) 687-3/2020. Alícuota 0% en el impuesto de sellos para créditos otorgados por entidades financieras.

Se establece hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de sellos para las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la ley nacional 21526.

5.16.4 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 44/2020. Procedimiento excepcional y temporario para el pago del impuesto de sellos.

Se establece un procedimiento excepcional, alternativo y temporario para el pago del impuesto de sellos, el cual resultará de aplicación durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

5.16.5 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 46/2020. Omisión de actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos sobre determinadas operaciones financieras.

Se establece que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2020, los agentes de retención obligados a partir del 01/03/2020 que hubieran omitido actuar como tales, no serán considerados como incurso en incumplimientos de dicha obligación.

5.17 PROVINCIA DE SAN JUAN

5.17.1 DECRETO (SAN JUAN) 3/2020. Reglamentación de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/12/2019.

Se reglamenta el régimen especial de regularización de obligaciones tributarias y el régimen de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción por obligaciones tributarias generadas en tal carácter, cuyo vencimiento, en ambos casos, haya operado hasta el 31/12/2019, inclusive.

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que deseen adherir a los referidos planes de regularización solo podrán acogerse a los mismos siempre que las ventas totales anuales expresadas en pesos no superen los topes establecidos

para la categoría - Mediana Tramo 2, que se especifica para el sector de actividad, fijado por la SEyPyME.

Para los que opten por regularizar las deudas en cuotas, la primera vencerá el día 16/7/2020 o día hábil bancario siguiente:

5.17.2 RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 419/2020. Solicitud provisoria de la Clave de Usuario Registrado.

Se reduce en un 50% el importe del impuesto fijo mensual correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020 de los contribuyentes de las categorías A y B del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos.

5.17.3 RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 420/2020. Reducción del impuesto fijo mensual correspondiente a los contribuyentes del régimen simplificado provincial de ingresos brutos.

Se establece que aquellos contribuyentes y/o responsables que no posean la Clave de Usuario Registrado (CUR) podrán solicitarla de forma provisoria, a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia - www.sanjuandgr.gov.ar.

5.17.4 RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 456/2020. Reducción del impuesto fijo mensual correspondiente a los contribuyentes del régimen simplificado provincial de ingresos brutos.

Se establece que se podrá realizar la cancelación de impuestos propios con el "Bono Vitivinícola" reglamentado por la Resolución 1388/2019. El titular del crédito fiscal podrá utilizar los certificados para cancelar sus propios impuestos o transferir dichos certificados por única vez. La cancelación con el crédito fiscal se podrá realizar de modo presencial o a través del sitio web de la DGR utilizando la Clave de Usuario Registrado o Clave de Usuario Registrado Provisoria.

En los casos de transferencia de Crédito Fiscal, la cesión podrá efectuarse en forma presencial.

5.17.5 RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 468/2020. Reglamentación de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/12/2019.

La solicitud de adhesión se deberá realizar a través de la página web de la citada Dirección, utilizando la "Clave de Usuario Registrado" o la "Clave de Usuario Registrado Provisoria".

Se aclara que en caso de que se produjeran inconvenientes en la referida página web que impidan la formulación de planes de facilidades de pago, estos se podrán efectuar en forma presencial, previa solicitud de turno.

5.17.6 RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 486/2020. Se extiende la suspensión de los plazos administrativos.

Se extiende, hasta el 10/5/2020, la suspensión de los plazos administrativos. Esta suspensión no abarca a las presentaciones y pago de las obligaciones tributarias.

5.18 PROVINCIA DE LA RIOJA

5.18.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 6/2020. Prórroga del vencimiento de los anticipos 2 y 3 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorroga el vencimiento de los anticipos 2 y 3 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen local.

5.19 PROVINCIA DE SAN LUIS

5.19.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 10/2020. Suspensión de plazos procesales y prórroga de la vigencia del plan de regularización de obligaciones vencidas.

Se suspende, desde el día 19/3/2020 hasta el 31/3/2020, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

Por otra parte, se prorroga hasta el 31/7/2020 el plazo para adherir al plan de regularización tributaria respecto a obligaciones incumplidas al 31/10/2019 -RG (DPIP San Luis) 7/2020-

5.20 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

5.20.1 DECRETO 3/2020. Exención en el impuesto de sellos de los actos y contratos a raíz de la emergencia sanitaria.

Se exime del pago del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco o como consecuencia de las medidas económicas dispuestas para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

6 VARIOS

6.1 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4690. Prórroga de moratoria impositiva, aduanera y previsional para monotributistas, autónomos y demás contribuyentes MiPyMes, y para asociaciones sin fines de lucro.

Se prorrogan al 29/5/2020 las mejores condiciones en materia de cantidad de cuotas y un menor pago a cuenta al que pueden acceder las MiPyMes por la moratoria por obligaciones vencidas al 30/11/2019.

El acogimiento a la moratoria podrá realizarse hasta el 30/6/2020, pero, como estaba previsto originalmente, con una cantidad menor de cuotas en todos los casos y con un pago a cuenta mayor (excepto microempresas y entidades civiles sin fines de lucro, a quienes no se les exige pago a cuenta).

El vencimiento de la primera cuota se unifica para todos los casos el día 16 de julio de 2020.

Asimismo, se prorroga hasta el 30/6/2020 el plazo para obtener el Certificado MiPy-Me y para subsanar obligaciones formales con el objeto de liberarse de multas y sanciones.

En el caso de refinanciaciones de planes de pago efectuados hasta el 29/5/2020, la primera cuota vence el mes siguiente al de efectuada la refinanciación, y para el resto de los planes que se refinancien, la primera cuota vence en el mes de julio de 2020.

6.2 RESOLUCIÓN GENERAL (CA CONVENIO MULTILATERAL) 5/2020.

Ratificación de la prórroga de la presentación y pago del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos en cuentas bancarias y otras operatorias. Impuesto país. Vencimiento.

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación mensual de las declaraciones juradas -Formularios CM03 y CM04- y los pagos respectivos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al anticipo del mes de marzo de 2020, para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral cuya actividad se realice exclusivamente en las jurisdicciones adheridas a la presente disposición, y que hayan registrado en el año 2019 ingresos total país menor o igual a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000).

6.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4704. MONOTRIBUTO. Extensión de la suspensión de las exclusiones de pleno derecho y las bajas automáticas por falta de pago.

Se suspenden hasta el 2/5/2020 las exclusiones de pleno derecho de los monotributistas no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se realizan habitualmente a tal fin.

Se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose ni el mes de marzo ni el mes de abril como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

6.4 RESOLUCIÓN GENERAL (SM) 15/2020. INVERSIONES MINERAS.

Emisión de certificados y/o constancias derivados del uso de beneficios impositivos y otros vía TAD.

Se prorroga al 1/9/2020 la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado.